



NUESTRA REFERENCIA:
Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS
Urbanismo

ASUNTO:
Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 51/23

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 13 de marzo de 2024** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.3. SOCOVS. Expte. SR 51/23. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SEGUIDOR A UN EJE “SOCOVOS II” DE 29,78 MW, Y LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE 30kV DE EVACUACIÓN. Pol. 17, Par. 360, 361, 362, 363, 364, 365 Y 9008; Pol. 21, Par. 9005 Y 9014; Pol. 22, Par. 9001; y Pol. 23, Par. 482, 483 y 9007. Promotor: SOLAER ENERGÍAS LUMINISCENCIA, S.L.

La ponente, M^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación de una planta solar fotovoltaica de 29.780 kW en inversores y 26.400 kW de capacidad de acceso, formada por 53.217 módulos fotovoltaicos, 45.684 de 565 W y 7.533 de 560 W.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica seguidor a un eje “Socovos II” de 29, 78 MW, y líneas subterráneas de 30 kV de evacuación, firmado el 22/08/2022 por el ingeniero técnico industrial, Enrique Benedicto Requena, y visado por el COGITI de Valencia el 23/08/2022; Separata para Ayuntamiento de Socovos, visada el 23/08/2022; Memoria básica para calificación urbanística, visada el 23/08/2022; Anexo de subsanación de errata firmado en octubre 2022; y Memoria básica para calificación urbanística, visada 28/04/2023.- Informe técnico-Memoria compatibilidad urbanística, firmado en octubre de 2023 por la arquitecta, Beatriz Fernández Castro; y cuatro versiones firmadas en noviembre 2023.
----------	---





Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 662B55AF55594169F0F9B1
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad_phtml?csv=662B55AF55594169F0F9B1

Uso	Dotacional energético de titularidad privada
Plazo	40 años
Emplazamiento	Pol. 17, parcelas 360, 361, 362, 363, 364, 365 y 9008; pol. 21, parcelas 9005 y 9014; pol. 22, parcela 9001; y pol. 23, parcelas 482, 483 y 9007. SOCOVOS.
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental, Natural e Infraestructuras
Superficie parcelas	134.259 m ²
Superficie a vincular por la calificación	126.388,38 m ²
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requisitos funcionales del uso
Altura máxima de construcciones	2,74 m de alero (< 7 NNSS)
Retranqueos	> 20 m (NNSS) > 15 m a eje de camino (Ordenanza de caminos)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es



Dado que el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, es superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE...”

(Ingreso sin IVA).

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

